

1

CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, CARLOS IVÁN CARDOZO Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, mayor de edad, con domicilio en Palmira, IDENTIFICADO con la cédula de ciudadanía No. 16.606.902 de Cali, actuando en su condición de Vicerrector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA (Nit: 899.999.063-3), Ente Universitario Autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en virtud de las facultades otorgadas en las Resoluciones No. 1952 del 22 de Diciembre de 2.008 y 519 de mayo 22 de 2006 de la Rectoría General, quien para los efectos de este convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de otra DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No 10.527.315 expedida en Popayán, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, (Nit: 891.500.319), designado por el Consejo superior según resolución número 048 del 21 de abril de 2009, expedida por esa corporación y Acta de Posesión número 08 del 21 de abril de 2009 quien para los efectos de este convenio se denominará UNICAUCA, hemos acordado celebrar el presente convenio marco el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio marco es la cooperación científica y tecnológica con el propósito de aprovechar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de las dos entidades a través de la realización de programas de educación, transferencia de tecnologías, establecimiento de programas y proyectos de investigación científica y de extensión para el desarrollo del conocimiento básico y aplicado, estudios aplicados en ciencias sociales y en desarrollo de las artes; la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y posgrado, servicios de asesoría, consultoría e interventoría, en la realización de pruebas, ensayos y evaluaciones de laboratorio; y demás temas de interés de las dos instituciones.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN: las actividades que pueden desarrollarse dentro del Marco del presente convenio, pueden comprender entre otras:

- 1) Realización de capacitación, en los campos de la ingeniería (agrícola, agroindustrial, ambiental), la administración de empresas, el mercadeo, el diseño industrial, evaluación técnica y normalización de productos y procesos, salud ocupacional, procesos de evaluación y mejoramiento de la producción, manejo poscosecha, procesos agroindustriales, biotecnología, conservación en recursos genéticos, zootecnia y otros temas de interés para las organizaciones.
- 2) Realización de asesorías, consultorías, interventorías en los campos de acción anteriores.
- 3) Realización conjunta de eventos, programas académicos, formulación y desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, académicos, administrativos, de extensión y consultoría.
- 4) Intercambio de servicios profesionales especializados.
- 5) Intercambio de recursos materiales, técnicos y administrativos; de experiencias, servicios e información de carácter científico y tecnológico de interés común.

A. J

2.3 - 32 . 6 - 005 / 2012

- 6) Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado de los diferentes programas curriculares.
- 7) Apoyo mutuo con los servicios profesionales y/o técnicos de que se disponga, en eventos y programas de capacitación
- 8) Realización de prácticas y pasantías de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas curriculares de la Universidad en los diversos espacios que ofrezca el municipio.
- 9) Cualquier otra que sea acordada por el Comité Coordinador del presente convenio que esta relacionada con el objeto del mismo.

TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO: Las acciones concretas que se deriven del presente convenio marco, podrán pactarse por escrito a través de cartas de entendimiento o convenios específicos, estarán sujetas a las disponibilidades de tiempo y recursos de cada institución, a que el programas a desarrollar haya sido presentado con la debida anticipación y tendiendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada institución, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficio de las partes.

CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de Cinco (5) años a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las dos partes

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- 1) Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven.
- 2) Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.
- 3) Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.

SEXTA: NORMAS APLICABLES. Por tratar el presente convenio de asuntos que se refiere directamente a actividades de ciencia y tecnología de conformidad con el artículo tercero del Decreto Ley 393 de 1991 y segundo del Decreto 591 de 1991, se regirá por las normas del derecho privado.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: Si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos.

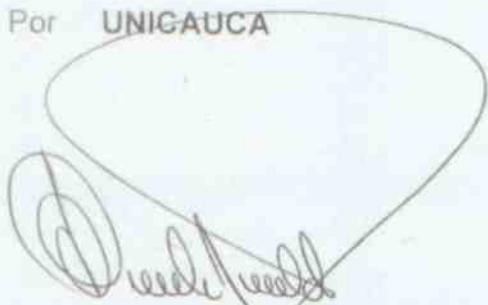
OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

NOVENA, COMITE COORDINADOR: Para garantizar la programación y ejecución de los proyectos se constituye un Comité Coordinador conformado Así: por la

Universidad Nacional, el decano de cada Facultad, el director de extensión universitaria y el director de Investigación y un profesor delegado y por la UNICAUCA el asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y un profesor delegado. El Comité se dará su propio reglamento. **PARAGRAFO:** Podrán participar en los proyectos todas las Unidades Académicas de la Sede Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira y de UNICAUCA. **DECIMA Terminación:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

DECIMA PRIMERA: Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, el cual comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento. Para constancia se firma en la ciudad de Palmira, a los..... días del mes de de Y en Popayán, a los..... días del mes de de

Por UNICAUCA



DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector
Universidad del Cauca
C.C. 10.527.315

Por LA UNIVERSIDAD

CARLOS IVAN CARDOZO CONDE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Palmira
C.C. 16.606.902

23 ENE. 2012

23-32.8-005/2012

Cardozo
6